



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2024, con los votos a favor de PSOE (7) y Con Andalucía-IU Lantejuela (3), y la abstención de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía (1), adopto el siguiente Acuerdo:

“DECIMO SEGUNDO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.”

Visto que el artículo 75.1 de la Ley 7/85 establece que, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que el artículo 75.2 de la Ley 7/85 establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Visto que el artículo 75.5 de la Ley 7/85 establece que, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Código Seguro De Verificación	F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/10/2024 10:29:01
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/10/2024 10:26:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Visto que el artículo 75 bis de la Ley 7/85 establece que, los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Según dispone la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente prorrogada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Visto que el artículo 75.ter de la Ley 7/85 establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Visto que el artículo 13 del R.D. 2568/1986 establece que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Código Seguro De Verificación	F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/10/2024 10:29:01
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/10/2024 10:26:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que por Decreto de Alcaldía 488/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, se confiere durante el plazo que dure la baja por maternidad de D^a. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, las competencias propias de dicha Concejalía, a D^a. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030, que las acumulara con las suyas anteriormente delegadas.

Una vez finalice la baja por maternidad de la Concejala D^a. Mirian Ruiz Prado, se volverá al régimen de Competencias y delegaciones establecido en el Decreto de Alcaldía 403/2023 sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Considerando que por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2023, se aprueba la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Dña. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 23.732,32 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 19 de junio de 2023.

- Dña. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 50% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 10.056,20 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 28 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación temporal de relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Dña. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 23.732,32 euros, abonable en 14 pagas.

Código Seguro De Verificación	F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/10/2024 10:29:01
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/10/2024 10:26:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Dña. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 23.732,32 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Una vez finalice la baja por maternidad de la Concejala D^a. Mirian Ruiz Prado, se volverá al régimen de retribuciones y dedicación establecida en el Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2023 sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada.

VºBº
ALCALDE
Fdo. Juan Lora Martin.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación	F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin			Firmado	02/10/2024 10:29:01
	Antonio Manuel Mesa Cruz			Firmado	02/10/2024 10:26:43
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1SGjooqX20X3vKV4IMr6Q==				

